



DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA - DRAC

VISTOS:

El Informe Técnico Sustentatorio de aprobación del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; de fecha 18 de enero de 2024; Informe Legal N° 05-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 19 de enero de 2024; Oficio N° 016-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 22 de enero de 2024; Oficio N° 069-2024-GR.CAJ-DRA, de fecha 22 de enero de 2024; Informe N° D4-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 01 de febrero de 2024; Oficio N° D118-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 09 de febrero de 2024; Memorando N° D336-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de febrero de 2024; Informe Legal N° D6-2024-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Estado- así como lo dispuesto en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **autonomía política de los Gobiernos Regionales** se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, por Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales, se establece que, las **Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional;**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, modificado por Ordenanza Regional N° 10-2017-



GR.CAJ-CR; el mismo que en su **artículo 9, Estructura Orgánica, considera, como órgano de línea a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la cual depende la Dirección Regional de Agricultura;**

Que, la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado**; estableciendo en su **artículo 53 Del Manual de Operaciones**, como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza, entre otras, la estructura funcional de las entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder;

Que, el dispositivo citado en el párrafo precedente, prescribe, en el **numeral 2 del artículo 55: "El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales"**;

Que, la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP** aprueba los **Lineamientos N° 02-2020-SGP**, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, la **Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 28926, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, **establece que las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional;**

Que, mediante **Oficio N° 069-2024-GR.CAJ-DRA** de fecha **22 de enero de 2024**, el **Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Ing. Néstor Mendoza Arroyo**, eleva al **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** la **Propuesta de Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca** solicitando su respectiva aprobación de conformidad con los lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, adjuntando para dicho efecto el **Informe Legal N° 05-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ** de fecha **19 de enero de 2024** emitido por el **Director de Asesoría Jurídica** de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, abogado **Luis Alberto Idrugo Portal**, a través del cual remite el **Informe Técnico Sustentatorio de aprobación del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca** de fecha **18 de enero de 2024**;

Que, al respecto, la **Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Gobierno Regional de Cajamarca, emite el **Oficio N° D118-2024-GR.CAJ/GRPPAT** de fecha **09 de febrero de**



2024 con el cual alcanza al Gerente General Regional el Informe Técnico del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura para su aprobación mediante Decreto Regional, señalando que el artículo 21, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que **"es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales"**, el artículo 40 prescribe que, **"Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales"**; agregando que, **"Es necesario señalar que de acuerdo a los LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP CONSEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SSAP, precisa que para el caso de Órganos desconcentrados, bajo el ámbito de un Gobierno Regional, el MOP es aprobado por Decreto Regional; en ese sentido derivo a su Despacho el Manual de Operaciones para su aprobación"**:

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, ha emitido el Informe N° D4-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, a través de la cual, en su conclusión precisa que: **"El Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Agricultura, cuenta con las formalidades establecidas en los dispositivos legales dispuestos por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros PCM para la elaboración de este documento, por lo que se encuentra expedito para su aprobación"**; y en ese sentido recomienda: **"Tramitar el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Agricultura (se adjunta al presente en archivo) ante la Gobernación Regional para su aprobación mediante Decreto Regional"**;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, mediante Memorando N° D336-2024-GR.CAJ/GGR, el Gerente General Regional, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva efectuar la evaluación correspondiente y emitir el Informe legal de su propósito, teniendo en consideración la normatividad sobre la materia, respecto a la tramitación de aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; en mérito de lo cual, con fecha 15 de febrero de 2024, se emite el Informe Legal N° D6-2024-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, mismo en el que se emite opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando: **"(...) por lo que el suscrito OPINA porque es procedente aprobar el Manual de Operaciones propuesto mediante Decreto Regional de conformidad con lo previsto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM"**;

Que, mediante Oficio N° D137-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de abril de 2024; el Gerente General Regional hace llegar al Gobernador Regional, el Oficio N° D610-2024-GR.CAJ/SG (MAD3: 000775-2024-026500), mediante el cual la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, adjunta el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 02-2024-GR.CAJ y actuados correspondientes, a través de la cual se aprobó por unanimidad lo siguiente: **"ÚNICO ACUERDO: APROBAR LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Y DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR**



REGIONAL A FIN QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES"; en virtud de lo cual el **Gobernador Regional**, mediante **Proveído N° D838-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha **18 de abril de 2024**, dispone que se proyecte el acto administrativo solicitado conforme a Ley;

Que, bajo este contexto, corresponde **aprobar el MANUAL DE OPERACIONES (MOP) propuesto por la Dirección Regional de Agricultura** como documento normativo de gestión organizacional en el marco de lo previsto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Estando a lo expuesto, con el **Acuerdo de la Junta de Gerentes en su Sesión Ordinaria N° 02-2024-GR.CAJ**, de fecha **22 de febrero de 2024**, visado de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y refrendo del **Gerente General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, los **artículos 21 y 40 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los **Lineamientos de Organización del Estado**, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la **PROPUESTA del MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**, el mismo que consta de **cuatro (04) Títulos, cincuenta y dos (52) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, Transitorias y tres (03) anexos**, los cuales en conjunto forman parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la **Dirección Regional de Agricultura Cajamarca** a partir de la publicación del presente Decreto Regional realice las acciones pertinentes para la adecuación de sus documentos de gestión, según corresponda; y, en tanto, se aprueben; podrá adoptar las medidas transitorias convenientes que se requieran para la adecuada implementación de la estructura funcional aprobada en el Manual de Operaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la **Secretaría General** proceda a **notificar el presente Decreto Regional** a los **Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, que el **funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia**, publique el contenido del presente Decreto Regional en el **Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE